DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DGOC N° 17/2017

A : **Abg. Ricardo González Borgne,**
Ministro – Secretario Ejecutivo

De : **Sr. Luis Carlos Castillo, Director General**
Dirección General Operativa de Contrataciones

Asunto: **Ampliación de monto del Contrato SNNA N° 11/2017**

Fecha : 11/12/2017

Que, la Dirección General Operativa de Contrataciones en concordancia con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03 y el decreto reglamentario 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15, eleva el presente escrito, a los efectos de presentar dictamen sobre ampliación del 20% del monto total adjudicado en el Contrato SNNA N° 11/2017.

I ANTECEDENTES

Que, por Memorándum DGAF N° 971/2017 Exp. Mesa de Entrada DGOC N° 399/17 la Dirección General de Administración y Finanzas remite copia del Memorándum D.A. N° 512/2017 de la Dirección Administrativa, por la cual se solicita la ampliación del 20% de los ítems N° 1 y 2 del Contrato SNNA N° 11/2017 de adquisición de papel con criterios de sustentabilidad para la SNNA, en atención al grado de ejecución y conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.---

Que, entre los antecedentes adjuntos a la mencionada solicitud se encuentra el Memorándum DS N° 204/2017 del Departamento de Suministros dependiente de la Dirección Administrativa, en el cual informa que se cuenta con un stock de 4 (cuatro cajas) de resmas de papel tamaño A4, y 170 cajas de resmas de papel tamaño Oficio, y que dichos ítems son los que se utilizan en mayor cantidad, y son insumos básicos para el desarrollo ininterrumpido de las tareas, por lo que solicita la ampliación conforme a lo establecido en la ley. Así también solicita ver los mecanismos necesarios para realizar un nuevo llamado, que permita contar con los insumos mencionados hasta los primeros meses del año 2018, considerando los tiempos con que se cuentan para realizar los llamados.----------

Que, de la revisión de los antecedentes del llamado correspondiente al Contrato SNNA N° 11/2017, se observa que el proceso denominado CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 03/2017 "ADQUISICIÓN DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD PARA LA SNNA" ID: 323.292, realizado bajo el sistema de adjudicación POR EL TOTAL, fue

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

adjudicado por Resolución SNNA N° 162/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, por un monto total de 61.400.000 (Guaraníes sesenta y un millones cuatrocientos mil).----------

Que, considerando que el referido contrato fue adjudicado por el sistema de adjudicación "Por el total", y que sin embargo la Dirección Administrativa solicitó la ampliación de solo dos ítems del contrato, la Dirección General Operativa de Contrataciones por Memorándum DGOC N° 468/2017 comunicó de esta situación a la dependencia solicitante, indicando que la ampliación se debe realizar en base al monto total adjudicado y que se deben incluir todos los ítems, y en tal sentido se requiere contar con la distribución de cantidades que serían ampliadas según las necesidades de la institución.----------

Que, por Memorándum DGAF N° 2236/2017 con mesa de entrada de la DGOC Exp. N° 886/2017, la Dirección General de Administración y Finanzas remite el Memorándum DA N° 731/2017 por la cual se presenta el cuadro de distribución de cantidades de los ítems a los efectos de la ampliación de contrato.----------

Que, a fin de dar celeridad a los trámites necesarios para emitir un parecer sobre lo solicitado, la Dirección General Operativa de Contrataciones procedió a consultar mediante Nota DGOC N° 365/2017 a la empresa KUATIAPO S.A., si estaría de acuerdo para realizar la ampliación de hasta el 20% del monto total adjudicado en el contrato SNNA N° 11/2017. La respuesta a dicha consulta respuesta fue recibida por nota conforme a la mesa de entrada de la DGOC Exp. N° 1033/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, en la cual dicho proveedor manifiesta su conformidad para la mencionada ampliación.----------

Que, la Dirección General Operativa de Contrataciones, considerando la situación planteada, la cual afecta directamente al desarrollo de actividades y cumplimiento de las funciones de esta Secretaría de Estado, y de acuerdo a los antecedentes puntualizados anteriormente, evalúa las opciones legales y administrativas que conlleven a una respuesta pronta y adecuada a las necesidades.----------

II. NORMAS APLICABLES

Que, para la resolución de la cuestión planteada se puede acudir a las siguientes normativas que resultan aplicables y podrían dar un entendimiento pronto y efectivo para su empleo como solución inmediata. ----------

El art 39 DE LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA de la Ley 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" Textualmente reza.... ***"Créase la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, en adelante la "secretaría", con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo"*** ----------

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

Luis Carlos Castillo
Director General Operativo de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

El art 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" textualmente reza: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS.* ***Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.***

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."

El artículo 86 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, establece lo siguiente: "***Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley***".

III CONSIDERACIONES

Que, la Dirección General Operativa de Contrataciones, para los fines pertinentes, considera, que el Contrato SNNA N° 11/2017 al ser suscripto en fecha 28 de abril de 2017, se encuentra dentro del plazo legal para ser objeto de modificaciones (doce meses posteriores a la firma), estando dentro del periodo de vigencia, y estando vigente también la correspondiente garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

Que el artículo 63 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas establece que las Unidades Operativas de Contratación (UOC), dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, pueden acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.----------

Que, la provisión de resmas de papel como insumo para impresiones y fotocopias, prácticamente es una de las necesidades básicas y fundamentales para el normal desarrollo de las actividades de todas las dependencias que conforman esta institución, por lo que resulta de gran importancia garantizar la provisión de dicho elemento sin interrupciones, más aún considerando que nos encontramos en la etapa de cierre del ejercicio fiscal 2017.----------

Que, la Dirección Administrativa como dependencia encargada de la administración de los contratos, que conoce la realidad y las necesidades de la institución para la consecución de sus fines, ha solicitado la ampliación del Contrato SNNA N° 11/2017, y por su parte la empresa KUATIAPO S.A. manifestó expresamente su conformidad para la ampliación de hasta el 20% del monto total del referido contrato.----

Que, los recursos presupuestarios del Sub Grupo de Objeto de Gasto 330 "Productos de Papel y Cartón" para la presente ampliación, se encuentran previstos en el Presupuesto General de la Nación 2017, según informe del Departamento de Presupuesto dependiente de la Dirección Financiera de la institución (Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 2092/2017).----------

Que, en este estado, la máxima autoridad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la DGOC, podrá autorizar la modificación del contrato a los efectos de ampliar hasta el 20% el monto contractual, a fin de responder a las necesidades institucionales, de manera que el suministro de resmas de papel tenga continuidad y que todas las dependencias de la SNNA puedan cumplir con sus funciones con normalidad.----------

Que, por todas estas consideraciones, se encuentran reunidas las condiciones para la celebración de un acuerdo a los efectos de ampliar hasta el 20 % del monto total adjudicado en el Contrato SNNA N° 11/2017, en la forma establecida en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.----------

IV CONCLUSIONES

Que, según el mencionado Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, se requiere del común acuerdo entre las partes, lo cual se encuentra cumplido conforme a las Notas DGOC N° 365/2017 en la que se planteó la ampliación del contrato en cuestión, y la respuesta de conformidad recibida por nota con mesa de entrada DGOC Exp. N° 1033/2017 por parte de la firma KUATIAPO S.A.----------

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA

Luis Carlos Castillo
Director General Operativo de Contrataciones

Que el contrato SNNA N° 11/2017 se encuentra dentro del plazo para realizar modificaciones, así también los derechos y obligaciones entre las partes se hallan en plena vigencia, y de igual forma la correspondiente garantía de cumplimiento.----------

Que, en estas condiciones bastaría la resolución de la máxima autoridad a los efectos de llevar adelante la formalización del correspondiente acuerdo con el proveedor.----------

Que, ante tales consideraciones de Hecho y Derecho, la Dirección General Operativa de Contrataciones, para los fines pertinentes concluye considerar viable la celebración del acuerdo para ampliar hasta el 20 % del monto total adjudicado en el Contrato SNNA N° 11/2017.----------

V RECOMENDACIONES

Que, en consecuencia, la Dirección General Operativa de Contrataciones emite su parecer y recomienda la ampliación hasta el 20% del monto total adjudicado en el **Contrato SNNA N° 11/2017** suscrito con la firma **KUATIAPO S.A.** por el monto de **Gs. 12.280.000 (Guaraníes Doce Millones Doscientos Ochenta Mil)**, amparado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 63, y a tal efecto solicita la correspondiente resolución de la máxima autoridad.----------

Es mi dictamen, salvo mejor le parezca.

Luis Carlos Cantillo
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional

Abg. RODOLFO OLMEDO
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
DGOC - SNNA